

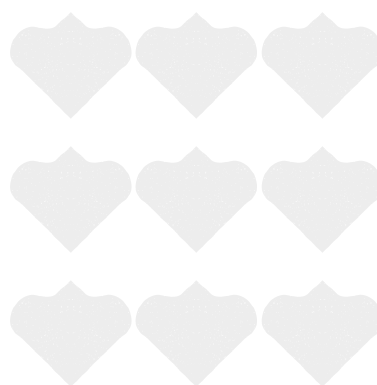
# IMPORTANCIA DE LA EDUCACIÓN INTERCULTURAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS







## IMPORTANCIA DE LA EDUCACIÓN INTERCULTURAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS





## **IMPORTANCIA DE LA EDUCACIÓN INTERCULTURAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**GOBIERNO DE CHILE  
DIVISIÓN DE EDUCACIÓN GENERAL**

**COORDINADOR NACIONAL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE  
FELINO GARCÍA CHOQUE**

**PROGRAMA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE**

### **AUTOR/ES**

ERIKA CASTRO QUESADA  
PROFESIONAL PROGRAMA EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE

EMILIO VENEGAS VERGARA  
ASESOR EXTERNO

### **DISEÑO**

ISAAC MONTOYA CARRASCO

### **IMPRESIÓN**

12.000

**REGISTRO PROPIEDAD INTELECTUAL 2023-A-12566**

SANTIAGO DE CHILE

AGOSTO 2023

NOTA: Como Ministerio de Educación priorizamos la utilización de un lenguaje no sexista e inclusivo, porque reconocemos las implicancias culturales y sociales de la lengua y su uso. Entendemos que el género gramatical y el género como constructo cultural son conceptos no asimilables, no obstante, el mandato gramatical masculino es insuficiente como mecanismo de reconocimiento y visibilización. En nuestros documentos optamos por referirnos a ambos géneros, masculino y femenino, cuando corresponda, así como utilizar expresiones claras que sean fundamentalmente inclusivas y no sexistas.

## Presentación

Las instituciones educativas hoy son el reflejo de una sociedad diversa, donde confluyen y conviven diferentes personas, con su propia forma de pensar, sentir y estar. Ante esta realidad, la defensa de las diversidades y la interculturalidad constituyen un imperativo ético, que implica comprometerse con el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas, especialmente de quienes son parte de los pueblos indígenas -primeros en habitar en estos territorios-, migrantes y otros grupos sociales que han sido desplazados históricamente.

Es importante que las comunidades educativas puedan promover las capacidades, los valores y las condiciones necesarias para un diálogo horizontal y democrático con diversos grupos, sistemas de conocimiento y prácticas. La base de la ciudadanía intercultural es la afirmación de las propias identidades culturales. Saber quién eres, es el punto de partida para respetar a los demás. La educación intercultural no debe utilizarse como una herramienta para asimilar a la sociedad dominante las minorías culturales, pueblos indígenas u otros grupos marginados, sino para promover relaciones de poder más equilibradas y democráticas dentro de nuestras sociedades. Necesitamos pedagogías que generen intercambios mutuamente enriquecedores de saberes, prácticas y soluciones que se basan en la complementariedad, reciprocidad y respeto<sup>1</sup>.

En este contexto, cobran especial importancia las instituciones educativas en tanto espacios que ofrecen oportunidades de aprender de las diversidades y a través de la educación intercultural, en la cual los procesos de enseñar y aprender se basan en dar valor a la existencia y construcción de diversos conocimientos. Así, es posible construir un diálogo simétrico entre las diferentes culturas y sus formas de significar el mundo.

La educación debe apoyar el derecho de participar en la vida cultural al proporcionar acceso a recursos culturales que conforman las identidades y amplían las visiones del mundo. A su vez, el diálogo abierto y horizontal entre culturas es clave para apoyar el pluralismo cultural y la educación ha de hacer del diálogo una de sus principales contribuciones<sup>2</sup>.

Promover la educación intercultural es avanzar en los cambios requeridos para lograr educación de calidad, propiciando a lo largo de la trayectoria educativa procesos y prácticas en el quehacer formativo, pertinentes a diferentes entornos y características de cada persona de acuerdo con sus condiciones culturales, lingüísticas y territoriales.

Los principios de diversidad, inclusión e interculturalidad son pilares fundamentales en la construcción de un camino de transformación de las instituciones educativas. Creemos en el poder transformador de la educación cuando estudiantes, docentes, familias y comunidades de pertenencia, se conocen y valoran sus aportes desde su propio espacio, en el enriquecimiento cultural y en la construcción dialógica colectiva de nuevos saberes.

Reimaginar y resignificar las comunidades educativas en comunidades educativas interculturales es un proyecto ético y social. Las propuestas presentadas en este texto son concordantes con los principios de la Política de Reactivación Educativa Integral -adaptabilidad y flexibilidad del sistema educativo; aprendizaje y desarrollo integral y participación y visión sistémica<sup>3</sup>- y forman parte de un set de materiales de apoyo que entregan orientaciones a los equipos directivos y de gestión.

1 Reimaginar juntos nuestros futuros: un nuevo contrato social para la educación. Capítulo 3, p.56, UNESCO y Fundación SM, 2022.

2 Reimaginar juntos nuestros futuros: un nuevo contrato social para la educación. Capítulo 7, p.122, UNESCO y Fundación SM, 2022.

3 Política de reactivación educativa integral, MINEDUC 2022.

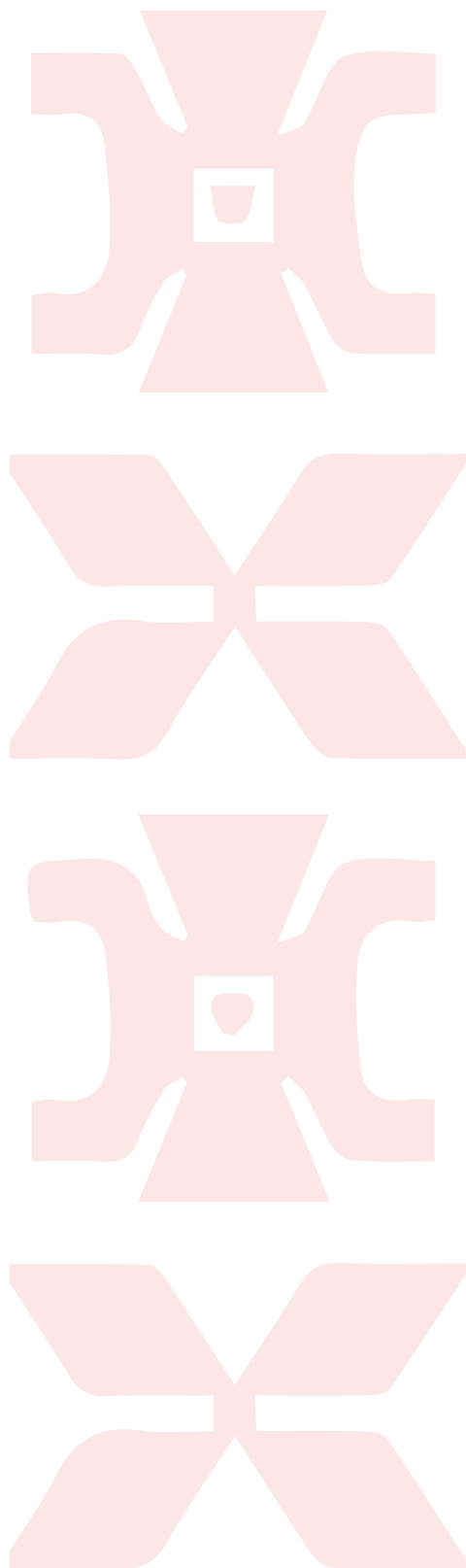


Apuntan a convocar a los diversos actores educativos y a movilizar diferentes niveles de gestión institucional, curricular y pedagógica para caminar hacia la comunidad educativa intercultural.

La invitación es a recorrer un camino que tiene un horizonte claro, con enfoques y principios que guían hacia un proyecto que convoca y moviliza a recorrerlo como comunidad que aprende mutuamente, que se mira a sí misma en un continuo de diálogo, reflexión y acción, basado en la participación y relación recíproca y complementaria, vinculados por un sentimiento de pertenencia y compromiso colectivo en la co-construcción de la comunidad educativa intercultural.

La implementación de estas propuestas representa importantes desafíos, no obstante, confiamos en que una comunidad educativa que sabe escuchar, mirarse a sí misma, que genera las condiciones y espacios de participación real, que reflexiona en torno a su quehacer y se moviliza en función de acuerdos y acciones concordadas en conjunto, se va construyendo en la dinámica de trabajo, las decisiones y las acciones que se toman.

Instamos a la comunidad educativa a reimaginar la gestión y experiencia educativa desde una visión que enriquece la identidad y la cultura de sus integrantes y promueve el desarrollo de una ciudadanía intercultural.





# Tabla de contenido

<b>1. SENTIDO DE LA INTERCULTURALIDAD</b>	<b>8</b>
NECESIDAD A LA QUE RESPONDE UNA PROPUESTA INTERCULTURAL A NIVEL SOCIAL Y EDUCACIONAL	9
<b>2. CONCEPTO DE INTERCULTURALIDAD</b>	<b>14</b>
<b>3. INTERCULTURALIDAD Y EDUCACIÓN</b>	<b>18</b>
<b>4. MARCO NORMATIVO Y JURÍDICO INTERNACIONAL Y NACIONAL SOBRE INTERCULTURALIDAD</b>	<b>24</b>
MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL	25
MARCO NORMATIVO NACIONAL	26
<b>5. SÍNTESIS</b>	<b>29</b>





# 1. SENTIDO DE LA INTERCULTURALIDAD.





## NECESIDAD A LA QUE RESPONDE UNA PRO- PUESTA INTERCULTURAL A NIVEL SOCIAL Y EDUCACIONAL

La preocupación por la interculturalidad en Chile se relaciona con el reconocimiento social de la identidad cultural, la justicia social y la reparación de daños a quienes pertenecen a los pueblos originarios. Esta preocupación se ve plasmada en el desarrollo de la Ley 19.253 (conocida como Ley Indígena), cuyos orígenes se encuentran en el acuerdo entre los pueblos indígenas y el candidato a la presidencia señor Patricio Aylwin, en el marco del proceso que se inicia con la recuperación de la democracia. Para los pueblos este acuerdo implica la asunción por parte del Estado chileno de la deuda histórica, dada la invisibilización y exterminio que estos han experimentado desde el surgimiento de la nación chilena.

Sumado a esta situación histórica, la diversidad cultural se ha complejizado en términos sociales, dado el aumento de la presencia de migrantes en el país, que hemos podido observar de manera más acusada durante los últimos años. Esto hace necesario comprender a Chile como un país diverso, plurilingüe y pluricultural.

En este periodo la región latinoamericana experimenta fuertes flujos migratorios y Chile no es la excepción. Según datos del INE<sup>4</sup>, la población extranjera residente en nuestro país en el año 2021 llegó a 1.482.390 personas, provenientes principalmente de Venezuela, Perú, Haití, Colombia y Bolivia. En el año 2020, la presencia de estudiantes migrantes llegó a constituir el 4,9% de la matrícula total<sup>5</sup>, muchos de los cuales también son de origen indígena o afrodescendiente. Estos datos

4 INE, 2022.

<https://www.ine.gob.cl/sala-de-prensa/prensa/general/noticia/2022/10/12/poblacion-extranjera-residente-en-chile-llego-a-1.482.390-personas-en-2021-un-1-5-millones-que-en-2020>

5 Servicio Jesuita a Migrantes (SJM) y Educación 2020 (2021). CASEN y Migración: Educación, formación y acceso a oportunidades: desafíos aún pendientes (Informe N°2). Santiago, Chile.

no consideran a las personas que se encuentran en situación migratoria irregular ni a la población indígena transnacional que engrosa la población indígena nacional, quienes no cuentan con el reconocimiento que otorga la Ley Indígena N° 19.253. Por otra parte, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2017<sup>6</sup>, en Chile un total de 2.185.792 personas declaró ese año pertenecer a un pueblo originario, esto es, el 12,8% de la población efectivamente censada. La mayoría respondió pertenecer al pueblo Mapuche (1.745.147 personas: 79,8%), Aymara (156.754 personas) y Diaguita (88.474 personas). Más abajo están los pueblos Quechua (33.868 personas), Lickanantay o Atacameño (30.369 personas), Colla (20.744), Rapa Nui (9.399 personas), Kawésqar (3.448 personas), Yagán (1.600) y otros (28.115).

**Los datos censales permiten llegar a una conclusión evidente: Chile es un país históricamente multicultural compuesto por pueblos originarios, inmigrantes y, en consecuencia, cruzado por una diversidad de culturas, idiomas, religiones y costumbres.**

En Chile coexisten idiomas y culturas diferentes. Esto representa un crisol cultural que ha sido abordado por las políticas educativas de forma insuficiente, ya que por años los pueblos originarios (no sólo en Chile, sino en toda Latinoamérica) han sido occidentalizados, causando una disminución de las personas que hablan su lengua y practican su cultura. Las lenguas de los pueblos originarios se han visto afectadas al ser consideradas de menor importancia que el castellano, impactando en la pérdida del conocimiento y la cultura de dichos pueblos.

6 INE, 2020. <https://www.ine.gob.cl/censo-de-poblacion-y-vivienda-2024/participacion-intercultural/prensa/noticia/2020/11/02/censo-2023-conoce-las-dos-vias-por-las-que-los-pueblos-originales-y-afrodescendiente-chileno-pueden-sumarse-a-la-participacion-intercultural>



Dicha situación ha sido abordada en Chile mediante la educación intercultural bilingüe a lo largo de 25 años, producto de la demanda de los pueblos indígenas por una educación con pertinencia cultural, la cual se enmarca en el proceso histórico nacional de surgimiento de la Ley Indígena, que constituye una respuesta del Estado a la demanda histórica de reparación a los pueblos originarios por la conquista y colonización de sus tierras y culturas.

Desde 1993, con la entrada en vigencia de la Ley Indígena, en el ámbito de la educación se han presentado cambios en materia de políticas públicas para los territorios con alta densidad indígena y para la niñez indígena. Todos ellos facilitan la participación activa de las comunidades indígenas y de los diferentes actores de la comunidad educativa en la co-construcción de una propuesta educativa que permita la constitución de un ambiente intercultural en el marco de la educación, involucrando tanto a la niñez indígena como a la niñez que no lo es. De hecho, esta preocupación por la interculturalidad fue recogida posteriormente en la Ley General de Educación, cuyos principios más relevantes se exponen más abajo.

Pese al mandato legal, en el sistema educativo subsiste un currículum que sólo legitima una lengua y una cultura (la occidental), disminuyendo la riqueza cultural presente en nuestro país y en la región, impidiendo la vitalidad de la cultura de las niñas, niños y jóvenes tanto de los pueblos originarios como de aquellos de origen extranjero. Esta situación se ha intentado subsanar mediante la implementación del sector de lengua y cultura indígena desde 2010 para los pueblos Aymara, Quechua, Mapuche y Rapa Nui<sup>7</sup> y, hoy en día, con la

asignatura Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales con la publicación de sus Bases Curriculares en el 2021.

La asignatura de Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales, además de los pueblos con vitalidad lingüística, involucra a otros pueblos originarios que cuentan con menos población<sup>8</sup> y tienen, por tanto, un alto riesgo de perder sus lenguas o se encuentran buscando sus orígenes lingüísticos.

La experiencia desarrollada a partir de 2010 y la implementación del sector de Lengua indígena, pese a los avances significativos que implica como nueva asignatura y el reconocimiento de la calidad de educadores/as tradicionales en la escuela, nos ha permitido reflexionar y comprender que los esfuerzos no han sido suficientes y que no se traducen en la interculturalidad que deseamos alcanzar en la educación, aunque representan un gran paso en la comunidad educativa intercultural a la que aspiramos.

**En consideración de este escenario, se vuelve imperativo transitar hacia un modelo intercultural a nivel educacional, para comprender y asumir positivamente la diversidad cultural y generar así formas y canales que faciliten un diálogo horizontal para negociar las diferencias, que vuelve a los actores de un determinado contexto sociocultural conscientes de la situación y con la capacidad de promover acciones concretas, más allá de plantear intenciones<sup>9</sup>.**



7 Pueblos con mayor vitalidad lingüística.

8 Pueblos Colla, Diaguita, Lickanantay, Kawésqar y Yagán.

9 Cardoso, 1998; Fuller, 2003, citados en MINEDUC-PEIB, 2023. Orientaciones para el desarrollo de comunidades educativas interculturales en los instrumentos de gestión.

En términos normativos se ha dado respuesta a esta necesidad, ya que la Ley General de Educación N° 20.370 de 2009 establece que el sistema educativo chileno se construye sobre los derechos que garantiza la Constitución, así como los tratados y acuerdos internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes. Esta ley se inspira en diez principios, dentro de los cuales cabe destacar los siguientes:

**1. DIVERSIDAD:** el sistema debe valorar y respetar la diversidad de procesos y proyectos educativos institucionales, consecuentes con la diversidad cultural, religiosa y social del estudiantado y familias que conforman los establecimientos educativos.

**2. INTEGRACIÓN E INCLUSIÓN:** el sistema propenderá a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación estudiantil, y posibilitará la integración de quienes tengan necesidades educativas especiales. Asimismo, el sistema propiciará que los establecimientos educativos sean un lugar de encuentro entre estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión.

**3. INTERCULTURALIDAD:** el sistema debe reconocer y valorar al individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia”.

En nuestras sociedades cada vez más diversificadas, es indispensable garantizar la interacción armónica entre personas y grupos con identidades culturales plurales, variadas y dinámicas, así como la voluntad de convivir. Las políticas que favorecen la inclusión y participación de todos los ciudadanos garantizan la cohesión social, la vitalidad de la sociedad civil y la paz. Definido de esta manera, el pluralismo cultural constituye la respuesta política a la realidad de la diversidad cultural. Inseparable de un contexto democrático, el pluralismo cultural propicia los intercambios culturales y el desarrollo de capacidades creativas que soportan la vida pública<sup>10</sup>.

**En este marco, la necesidad de desarrollar un enfoque intercultural parte del hecho de que estudiantes de diversos pueblos originarios y culturas migrantes que se encuentren en el contexto educacional tengan la oportunidad de apelar a la diversidad, inclusión y capacidad para acoger la multiplicidad de historias de vida presentes en él, sirviendo al objetivo de amplificar la experiencia vital de la comunidad educativa en su conjunto<sup>11</sup>.**



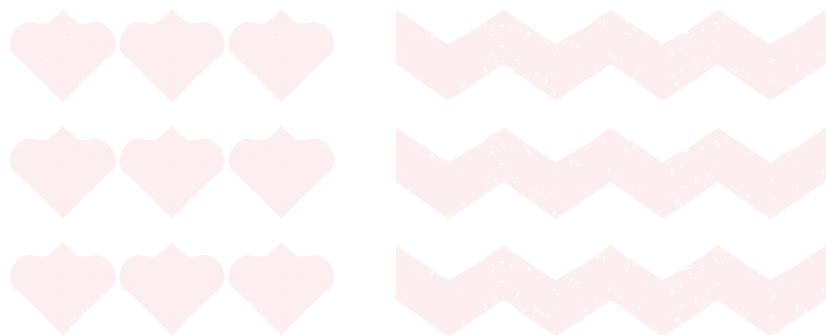
10 UNESCO.2001. Art.2. Declaración Universal sobre la diversidad cultural.

11 Superintendencia de Educación, 2016.

**FIGURA 1. CUADRO RESUMEN “SENTIDO DE LA INTERCULTURALIDAD”.**

Realidad	Lo que significa	Que se presentan en	Horizonte ético de la sociedad
Chile es un país culturalmente diverso.	<p>Distintas culturas.</p> <p>Distintas religiones.</p> <p>Distintos pueblos.</p> <p>Distintos idiomas.</p> <p>Distintas condiciones sociales y económicas.</p> <p>Distintas formas de estar consigo mismo, con los otros y con el entorno.</p> <p>Distintas formas de enseñar y aprender.</p>	Una población diversa: habitantes de pueblos originarios, migrantes indígenas, migrantes en general y la población nacional general.	Implementar un enfoque intercultural a nivel nacional, de políticas públicas y en el ámbito propio de la educación.

Elaboración propia.



En el siglo XXI, las y los estudiantes deben participar en actividades educativas que les ayuden a desarrollar las competencias relativas a vivir y trabajar juntos en sociedades y organizaciones culturalmente diversas. Deben aprender el valor que entraña no sólo el acoger con beneplácito, sino también buscar y atraer los talentos y las ideas de participantes diversos. Esta es una competencia fundamental que deben cultivar y ejercitar asiduamente. Incluye respetar y dar valor a las preocupaciones de personas y culturas diferentes a la propia, así como adquirir las competencias sociales e interculturales para recabar los planteamientos de otras personas (Barrett et al., 2004). También, tiene que ver con concienciar acerca de las diferencias existentes entre distintos individuos y comunidades y valorarlas (Pink, 2005). El entorno escolar ofrece la posibilidad de concebir actividades de aprendizaje que brinden a la juventud la oportunidad de valorar y practicar la comprensión mutua y la convivencia pacífica en el seno de una población mundial muy diversa que constituyen competencias muy apreciadas en el mundo del siglo XXI<sup>12</sup>.

**Contar con unas buenas competencias sociales e interculturales resulta fundamental para poder desenvolverse bien tanto en el ámbito escolar como en la vida. Estas competencias permiten que la persona interactúe eficazmente con los demás (por ej., saber cuándo escuchar y cuándo hablar y cómo comportarse de manera respetuosa y profesional); trabaje de manera eficaz en equipos diversos (por ej., respetando las diferencias culturales y colaborando con personas de un amplio abanico de orígenes sociales y culturales); esté abierta a ideas y valores diferentes y utilice las diferencias sociales y culturales para generar ideas, innovación y trabajo de mejor calidad<sup>13</sup>.**

Consecuente con lo expuesto, se destacan también las competencias globales<sup>14</sup>. El hecho de interactuar con diferentes perspectivas y visiones del mundo requiere que las personas examinen los orígenes y repercusiones de las perspectivas y visiones de los demás, así como de sus propias creencias. A la vez, esto implica un profundo respeto e interés por conocer quién es la otra persona, su concepto de realidad y sus emociones. Los individuos con estas competencias también justifican y aprecian las conexiones que les permitan superar las diferencias y crear un terreno común. Conservan su identidad cultural, pero al mismo tiempo son conscientes de los valores y creencias culturales de las personas que están a su alrededor. Reconocer la postura o creencia de otra persona no significa necesariamente aceptar esa postura o creencia. Sin embargo, la capacidad de ver a través de «otro filtro cultural» proporciona oportunidades para profundizar y cuestionar las perspectivas propias de cada individuo y así tomar decisiones más maduras a la hora de tratar con los demás (Fennes y Hapgood, 1997)<sup>15</sup>.



12 Documentos de trabajo. UNESCO.2015. El futuro del aprendizaje 2. ¿Qué tipo de aprendizaje se necesita en el siglo XXI?

13 ÍDEM.

14 La competencia global es un objetivo de aprendizaje multidimensional y permanente. Los individuos competentes a escala mundial pueden examinar cuestiones locales, globales e interculturales, comprender y apreciar diferentes perspectivas y visiones del mundo, interactuar con éxito y de manera respetuosa con los demás y actuar de modo responsable hacia la sostenibilidad y el bienestar colectivo. P.5, Marco de Competencia Global. Estudio PISA. 2015. Preparar a nuestros jóvenes para un mundo inclusivo y sostenible.

15 Marco de Competencia Global. Estudio PISA. 2015. Preparar a nuestros jóvenes para un mundo inclusivo y sostenible.



## 2. CONCEPTO DE INTERCULTURALIDAD



Para la UNESCO la interculturalidad “se refiere a la presencia e interacción equitativa de diversas culturas y a la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, a través del diálogo y del respeto mutuo”<sup>16</sup>.

Por su parte, el Ministerio de Educación desarrolló un proceso participativo interno durante el año 2017 para desarrollar un concepto de interculturalidad que guíe al sistema educativo, concordando la siguiente definición:

**“La interculturalidad es un horizonte ético-político en construcción, que enfatiza las relaciones horizontales entre las personas, grupos, pueblos, culturas, sociedades y con el Estado. Además, es un modelo de relaciones democráticas y situadas en un contexto histórico, participativo y co-construido, que exige una construcción conjunta y colectiva, con disposición y actitud de permanente aprendizaje, configurando, entonces, una forma de superar las asimetrías de poder”<sup>17</sup>.**

La interculturalidad reconoce la diversidad epistémica, es decir, el valor de la existencia y construcción de diversos conocimientos, evitando el sesgo y la superioridad de un concepto de mundo sobre otro. Para ello, el diálogo simétrico es posible reconociendo y valorando la riqueza de la diversidad lingüística, cultural, territorial y espiritual, entre otros.

**En estas definiciones se releva que no se trata de coexistir con un “otro” culturalmente distinto, sino convivir con él, situándose desde el respeto, el reconocimiento mutuo, la consideración, complementariedad y valorización entre diferentes. El diálogo entre culturas distintas es un fundamento de toda propuesta intercultural, facilitando la comprensión sistémica e histórica del presente de las personas, grupos y pueblos diversos que interactúan de manera permanente en diversos espacios territoriales.**

De esta forma, mediante el proyecto social de la interculturalidad se promueve una convivencia ciudadana sin distinción de origen o nacionalidad, y la toma de conciencia sobre los prejuicios, estereotipos y cualquier forma de asimilación, racismo, discriminación o supeditación entre miembros de culturas diferentes que conviven.

¿Cómo nace este concepto? Lo primero que se puede mencionar es que es una respuesta que surge en distintos contextos socioculturales. En Europa es producto de la migración desde América Latina y África, que causó conflictos de índole racista y xenófobos. A raíz de esto, se buscó el intercambio de culturas a través de la tolerancia, siendo clave reconocer al otro para alcanzar la interculturalidad<sup>18</sup>.



16 Artículo 4.8 de la Convención sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales.

17 MINEDUC, 2023. La interculturalidad en los instrumentos de gestión.

18 Pacheco-Ladrón de Guevara, Lourdes Consuelo, Cayeros-López, Laura Isabel, & Madera-Pacheco, Jesús Antonio, 2016. Interculturalidad y derecho a la educación de la niñez indígena jornalera migrante. *LiminaR*, 14(1), 92-105. Recuperado en 07 de marzo de 2023, de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1665-80272016000100007&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-80272016000100007&lng=es&tlng=es)

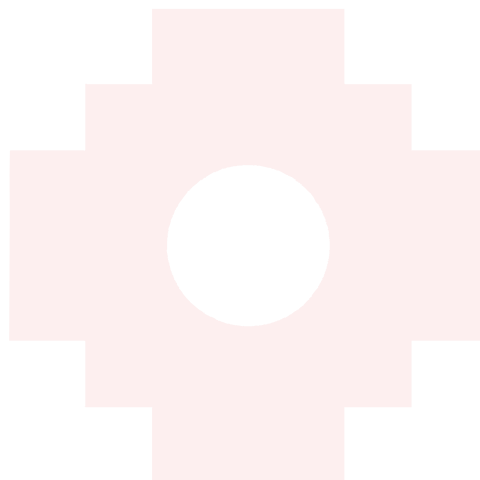
En Latinoamérica surge como respuesta al reconocimiento de los pueblos originarios, una situación anhelada en los países de la región. De esta manera se responde a la situación consistente en la convivencia de grupos que pertenecen a distintas culturas, lo que en términos académicos se denomina multiculturalismo. Esta coexistencia implica el estar juntos, pero sin intercambio entre ellas. Todos son considerados iguales y se encuentran libres de conflictos<sup>19</sup>.

El concepto anterior de multiculturalidad no asume la presencia de conflicto ni la existencia de culturas dominantes, lo que profundiza situaciones de discriminación, racismo, asimilación o supeditación.

**En este sentido, la interculturalidad busca ser una respuesta que implica la responsabilidad y el hacerse cargo de situaciones que no son deseadas, en donde se discrimina y minimiza a las culturas que no son las dominantes. Por tanto, el diálogo, el reconocimiento y la valorización del otro deben ser promovidos desde una educación intercultural.**

Asumimos que todos somos diferentes, que existen religiones, idiomas, culturas, cosmovisiones o situaciones socioeconómicas y, a partir de ese punto, dialogamos, conscientes de la existencia de los conflictos y jerarquías presentes en la sociedad y desde nuestra propia situación, con el fin de valorar lo distinto y construir en conjunto los caminos y las situaciones deseadas.

Por ende, no se trata de comprender la interculturalidad como la hibridación o yuxtaposición cultural, sino concebirla de manera dialógica, conflictiva y complementaria en la oposición, entendiendo que existen situaciones e intereses que son o parecen contrapuestos, pero que pueden dialogar y conversar sobre la construcción conjunta de una realidad y cultura, superando las desigualdades y asimetrías históricas. La naturaleza conflictiva de las relaciones intergrupales debe reconocerse de manera previa a la promoción del diálogo entre los miembros y grupos de una sociedad. Esto se traduce en el concepto de "ciudadanía intercultural", régimen que se basa en las capacidades, tanto las propias de cada cultura como aquellas que son negociables entre culturas, con el fin de ejercer los derechos humanos en situaciones donde se presenten desigualdades y asimetrías persistentes y arraigadas históricamente<sup>20</sup>.

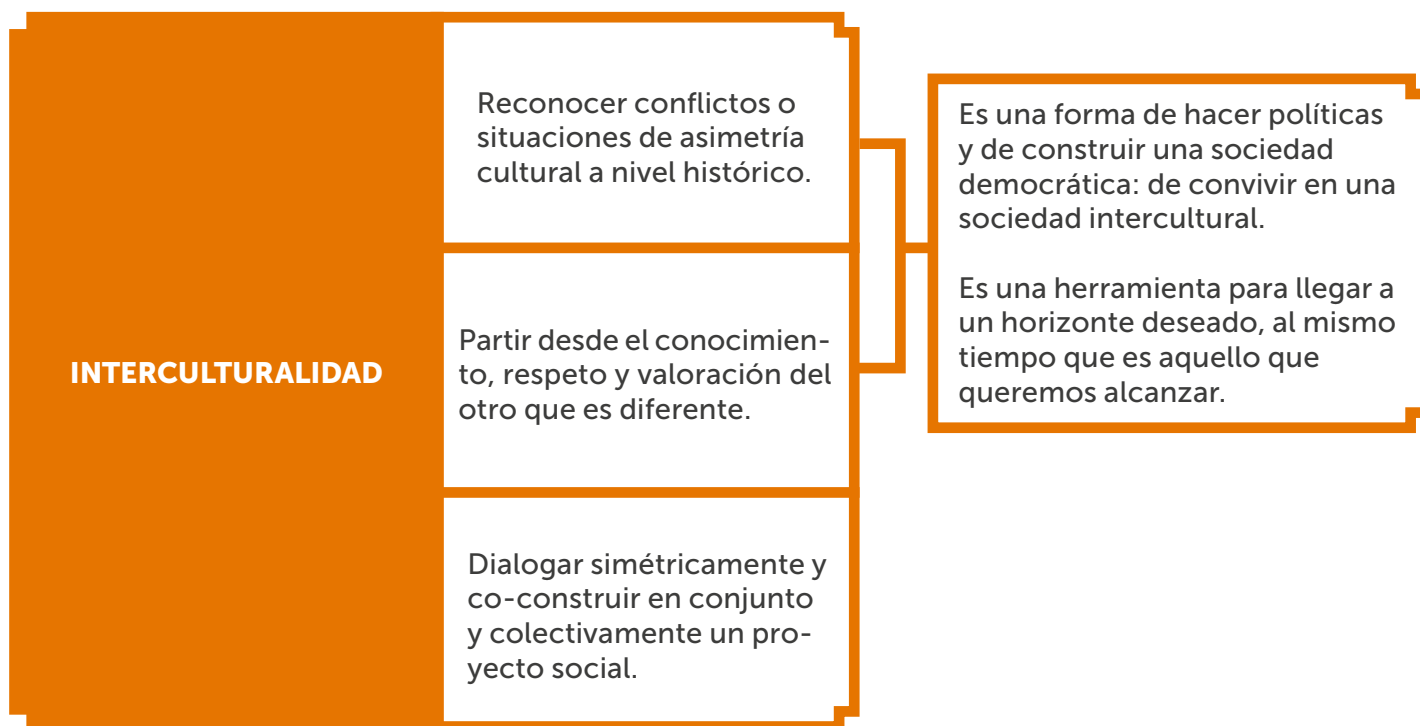


19 Stefoni, Carolina, Stang, Fernanda, & Riedemann, Andrea, 2016. Educación e interculturalidad en Chile: Un marco para el análisis. Estudios internacionales (Santiago), 48(185), 153-182. <https://dx.doi.org/10.5354/0719-3769.2016.44534>

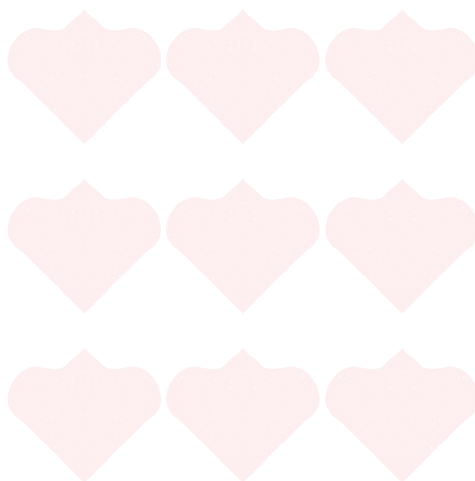
20 Dietz, G., (2017). Interculturalidad: una aproximación antropológica. Perfiles Educativos, XXXIX (156),192-207. [fecha de Consulta 15 de marzo de 2023]. ISSN: 0185-2698. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=13250923012>



**FIGURA 2. CUADRO RESUMEN “CONCEPTO DE INTERCULTURALIDAD”.**



Elaboración propia.





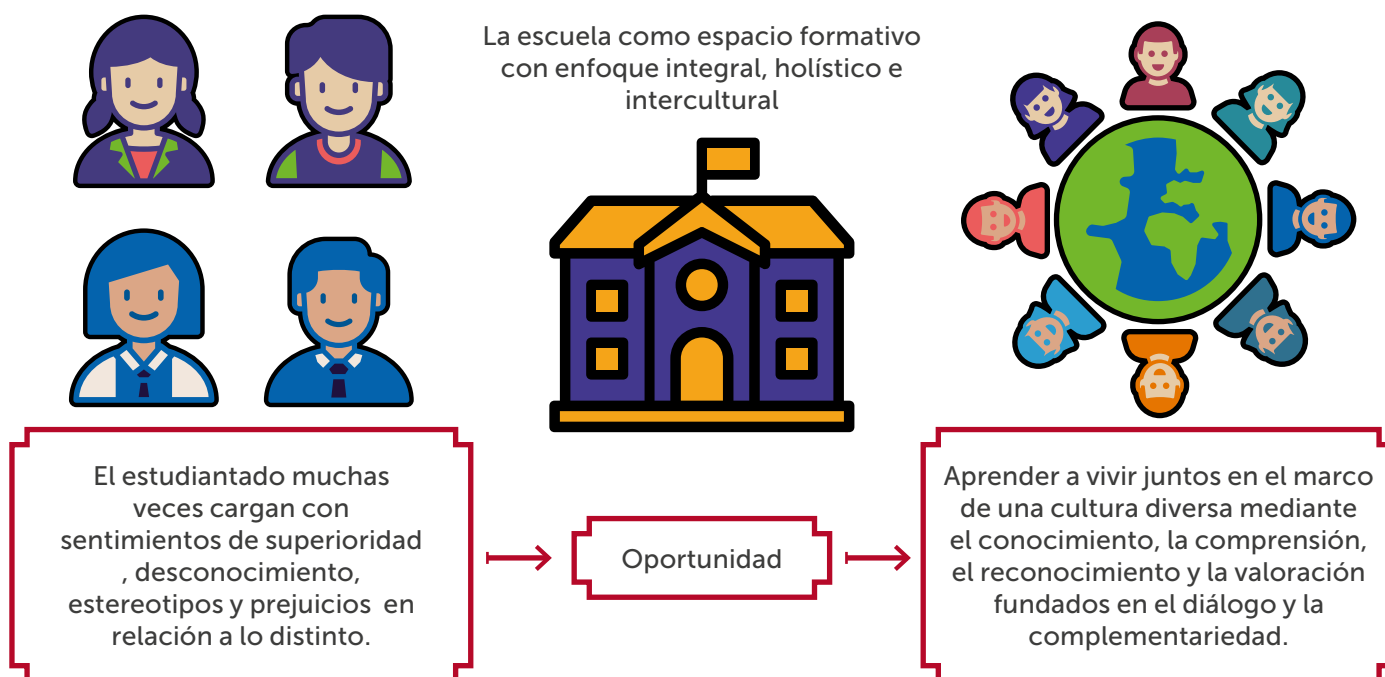
# 3. INTERCULTURALIDAD Y EDUCACIÓN



Queda de manifiesto que la interculturalidad es un desafío para las sociedades del siglo XXI, y parece ser más alcanzable en la educación, entendiendo que la institución escolar es un lugar de encuentro, de creación, donde se aprende a compartir y se puede promover un enriquecimiento mutuo y diario mediante la convivencia y el contacto con otros<sup>21</sup>. Es un espacio idóneo para implementar la interculturalidad, dada su injerencia formativa sobre los futuros ciudadanos. Sin embargo, debemos prestar atención y ser conscientes de que no es el único espacio donde se presenta la diversidad de culturas y que, por lo tanto, constituye sólo una de las aristas que debe comprender la política pública de un país que busca promover un enfoque intercultural en términos sociales.

**Los establecimientos educativos son espacios privilegiados para el desarrollo de competencias interculturales, donde se convive con un otro/a distinto/a. La convivencia que se vive se relaciona con la convivencia que se enseña y aprende. Así, los establecimientos tienen el rol de formar y poseen la labor de declarar y trabajar en la intención pedagógica de aprender a vivir juntos en el marco de una cultura diversa, modificando un encuentro anclado en el miedo, la superioridad, el desconocimiento, los estereotipos y los prejuicios, por uno que permita el conocimiento, la comprensión, el reconocimiento y la valoración que se produce al compartir y desarrollar vínculos de convivencia en base al diálogo y la complementariedad.**

**FIGURA 3. LA ESCUELA: UNA OPORTUNIDAD PARA EL CAMBIO FORMATIVO INTERCULTURAL.**



Elaboración propia.

21 Cantalini, Sara y Álvarez, Haizea Miguela. (s/f). Clave 1. Claves para la Educación Intercultural. Formación del profesorado en interculturalidad. <https://aulaintercultural.org/materiales/claves-interculturales/>

La intención pedagógica busca relevar la importancia del cumplimiento del rol formativo en contextos de diversidad, lo cual se traduce en la gestión de los procesos de enseñanza y de aprendizaje desde una mirada intercultural, integral y holística.

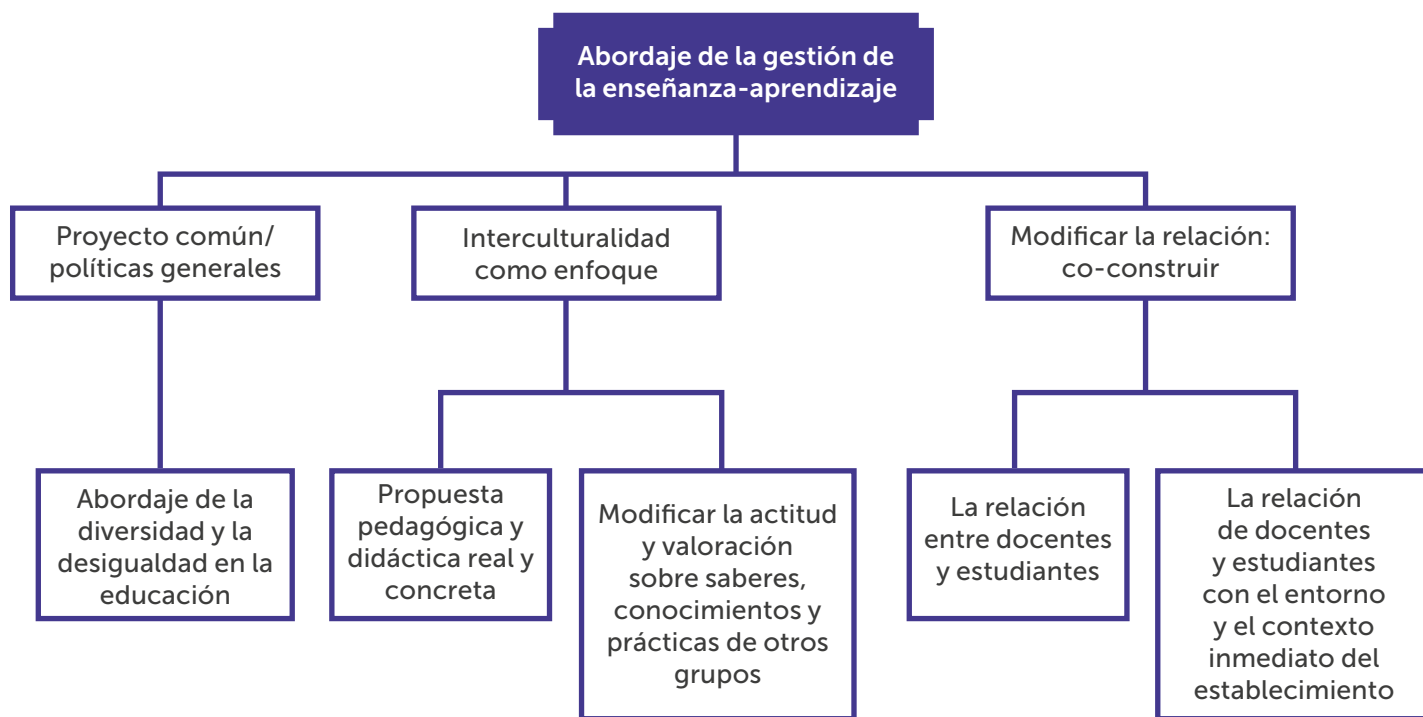
Al respecto, es posible enfatizar tres puntos:

1. El desarrollo de proyectos educativos interculturales debe mostrar la reflexión y los acuerdos a los que han llegado los miembros de la comunidad educativa en función de un proyecto común que les permita orientar la propuesta curricular que se llevará a cabo. Se deben relacionar estrategias políticas que traten la desigualdad en diversos ámbitos de la sociedad, incluyéndose asertivamente el ámbito escolar.

2. Cobra importancia que la interculturalidad, como enfoque, se traduzca en una propuesta pedagógica y didáctica concreta, modificando la actitud de valoración de los conocimientos, saberes y prácticas de otros grupos culturales, presentándose los contenidos como formas de interpretación de la realidad y la historia, y no como conocimientos, saberes y prácticas únicas y cerradas.

3. Estudiantes y docentes deben construir y reconstruir sus relaciones con el entorno inmediato al espacio educativo, con la finalidad de generar un aprendizaje más significativo y situado, así como pensar en estrategias de enseñanza y aprendizaje contextualizadas y pertinentes cultural, lingüística y territorialmente<sup>22</sup>.

**FIGURA 4. INTERCULTURALIDAD EN LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE.**



Elaboración propia.

22 Stefoni, Carolina; Stang, Fernanda, & Riedemann, Andrea, 2016. Educación e interculturalidad en Chile: Un marco para el análisis. Estudios internacionales (Santiago), 48(185), 153-182. <https://dx.doi.org/10.5354/0719-3769.2016.44534>

La educación intercultural debe considerar que existen aristas fuera de la educación y la cultura que promueven asimetrías y que, de hecho, permiten la comprensión de la carencia de reconocimiento que reciben las identidades culturales de ciertos grupos sociales.

Asimismo, su materialización pedagógica y didáctica debe partir de la cultura a la cual pertenece el estudiantado, además de encontrar apertura hacia elementos y contenidos culturales que le resulten ajenos. Esto debe permitir que niñas, niños y jóvenes relacionen el modelo educativo de su entorno más cercano (hogar, comunidad y/o territorio) con los conocimientos que les son aportados desde otras culturas en pro de una formación integral y contextualizada.

**Esto pone de manifiesto la complejidad de una educación intercultural cuya pretensión es ser crítica y transformadora. No se trata de transitar de manera lineal o secuencial por una serie de estadios que lleven al logro de una educación plenamente intercultural, sino que de reflexionar de manera permanente sobre la dinámica intrínseca del quehacer formativo. En este sentido, la educación intercultural posee una doble cara, integrando en sí su definición como proceso y fin.**

**FIGURA 5. INTERCULTURALIDAD COMO PROCESO Y FIN.**



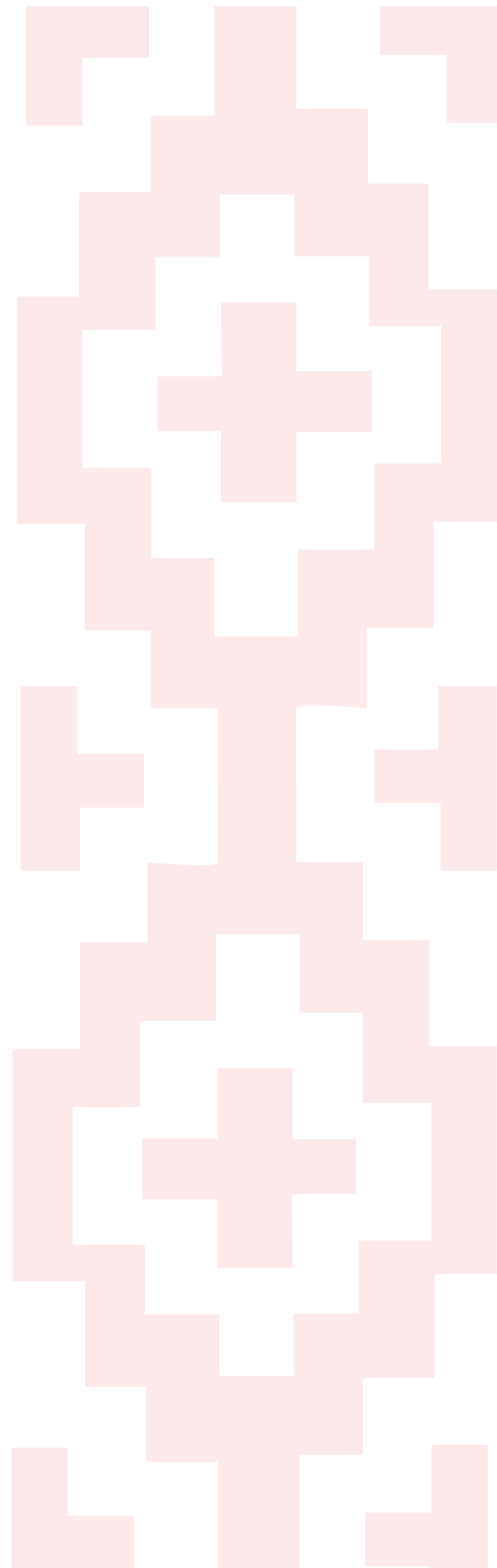
Elaboración propia.



La reflexión constante permitirá generar aprendizajes situados y significativos, co-construyendo una nueva manera de encontrarnos y de impulsar un diálogo transformador de nuestras prácticas formativas de manera complementaria.

La educación intercultural favorece que las personas se relacionen con mundos distintos al propio, enriqueciéndose mediante una diversidad de conocimientos, valores, prácticas y visiones que complementan la identidad personal y la del colectivo de pertenencia. Se consolida una sociedad más armónica, que no desconoce las diferencias, sino que fomenta un diálogo donde las personas son reconocidas y valoradas sin exclusión. Además, se privilegia la construcción colectiva.

Desde un enfoque intercultural las culturas e identidades que se relacionan se comprenden como dinámicas y abiertas, dialogando los conocimientos que ostentan en términos valóricos y epistémicos. Los saberes lingüísticos y culturales diferenciados son legítimos e iguales y el diálogo entre ellos implica a los diversos actores de la comunidad educativa.



**FIGURA 6. INTERCULTURALIDAD EN LA EDUCACIÓN COMO PROCESO REFLEXIVO PERMANENTE.**



Elaboración propia.





# 4. MARCO NORMATIVO Y JURÍDICO INTERNACIONAL Y NACIONAL SOBRE INTERCULTURALIDAD





La interculturalidad como fin en sí mismo y como un modelo o enfoque socio democrático que se ha ido desarrollando en un contexto histórico y participativo, ha sido promovido por la normativa legal internacional y nacional, tanto a nivel de normas que regulan todo el sistema legal, como por regulaciones jurídicas más prácticas que aterrizan los horizontes de la normativa de mayor rango jerárquico.

## MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL

En el ámbito internacional destacan:

1. Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por Chile en el año 1990<sup>23</sup> y que establece el derecho a la educación, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades. Establece igualmente una serie de obligaciones para los Estados, referentes a que dicha educación deberá estar orientada hacia: a) desarrollar la personalidad, aptitudes y capacidad mental y física hasta el máximo de sus posibilidades; b) inculcar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas; c) inculcar el respeto por sus padres, su propia identidad cultural, su idioma y sus valores, los valores nacionales del país en que vive, los del país del que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya; d) preparar al niño(a) para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena; e) inculcar el respeto del medioambiente natural.

23. [https://www.unicef.org/chile/media/3176/file/convencion\\_sobre\\_los\\_derechos\\_del\\_nino.pdf](https://www.unicef.org/chile/media/3176/file/convencion_sobre_los_derechos_del_nino.pdf)

24. <https://peib.mineduc.cl/wp-content/uploads/2016/06/201104071328550.Convenio169.pdf>

Consagra expresamente el “derecho de los niños que pertenecen a minorías y a poblaciones indígenas tener su propia vida cultural, practicar su propia religión y emplear su propio idioma”.

2. Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre los Pueblos Indígenas y Tribales Independientes de 1989 y que fue ratificado por el Estado de Chile en el año 2008<sup>24</sup>, que señala el deber de los Estados de realizar consultas a los pueblos indígenas en materias que les afecten. Establece que, en materia de educación, los programas y servicios deberán desarrollarse y aplicarse en cooperación con los pueblos indígenas, a fin de responder a sus necesidades particulares. Igualmente, señala que siempre que sea viable, deberá enseñarse a niños y niñas de los pueblos interesados a leer y a escribir en su propia lengua indígena o en la que más se emplee en el grupo al que pertenecen.

3. Declaración de las Naciones Unidas de 2007 sobre los derechos de los Pueblos Indígenas<sup>25</sup>, que establece que tienen derecho a revitalizar, fomentar, utilizar y transmitir a las nuevas generaciones su historia, idioma, tradiciones orales, filosóficas, sistemas de literatura y de escritura. Igualmente, enfatiza que tienen el derecho a establecer y controlar los sistemas e instituciones docentes que impartan educación en sus propios idiomas, en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje.

25. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1078172>

**FIGURA 7. MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL SOBRE INTERCULTURALIDAD.**



Elaboración propia sobre las fuentes normativas internacionales.

## MARCO NORMATIVO NACIONAL

En la normativa nacional, la interculturalidad referida principalmente al derecho a la educación se encuentra consagrada en:

1. La Constitución Política de la República<sup>26</sup>, que en su Artículo 19 N°10 consagra el derecho a la educación, estableciendo que le corresponderá al Estado fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles; y estimular la investigación científica y tecnológica, la creación artística y la protección e incremento del patrimonio cultural de la nación, siendo un deber de la comunidad contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación.
2. La Ley Indígena N°19.253 de 1993<sup>27</sup> y sus posteriores modificaciones, señala las normas referentes a la protección, fomento y desarrollo de

los pueblos indígenas en Chile. En el Artículo 1 establece el reconocimiento a los nueve pueblos indígenas e impulsa políticas públicas orientadas al desarrollo de dichos pueblos originarios; en su Artículo 28 señala el reconocimiento, respeto y protección de las culturas e idiomas indígenas. Además, esta norma establece que el Estado tiene el deber de promover las culturas indígenas, las que forman parte del patrimonio de la Nación chilena, señalando que, junto al respeto, fomento y protección de las culturas originarias, los establecimientos educacionales contarán con una unidad programática que posibilite a los educandos acceder a un conocimiento adecuado de las culturas e idiomas indígenas y los capacite para valorarlos positivamente.

26 <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1006043>

27 [https://peib.mineduc.cl/wp-content/uploads/2016/06/201104071331320.Ley\\_Indigena\\_19253\\_v2008.pdf](https://peib.mineduc.cl/wp-content/uploads/2016/06/201104071331320.Ley_Indigena_19253_v2008.pdf)

**3.** El Decreto N°280 del año 2009, que indica la obligación de ofrecer el sector de Lengua Indígena en las escuelas con un porcentaje igual o mayor al 20% de alumnos con matrícula indígena<sup>28</sup>.

**4.** Ley General de Educación N°20.370 de 2009<sup>29</sup>, que reconoce que el sistema educativo chileno se basa en los derechos consagrados en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile. Destaca que la educación en Chile se inspira en los principios de: a) diversidad, debiendo promoverse y respetar la diversidad de proyectos y procesos educativos, al igual que la diversidad cultural religiosa y social de las poblaciones en las que se enmarca cada proyecto educativo; b) integración, donde el sistema deberá propiciar la incorporación de alumnos de distintas clases sociales, étnicas, religiosas, económicas y culturales; c) interculturalidad, señalando que el sistema debe reconocer y valorar al individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia.

**5.** La Ley de Inclusión N°20.845 de 2015<sup>30</sup>, consagra que el sistema propenderá a la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria que impida el aprendizaje de los estudiantes y reconoce que los establecimientos educacionales son un lugar de encuentro entre estudiantes de diferentes condiciones culturales, socioeconómicas, étnicas, de género, nacionalidad o religión.

La Ley General de educación establece en su Artículo 3 que: “El sistema debe promover y respetar la diversidad de procesos y proyectos educativos institucionales, así como la diversidad cultural, religiosa y social de las familias que han elegido un proyecto diverso y determinado, y que son atendidas por él, en conformidad a la Constitución y las leyes”. Y, en la letra ñ), señala que “El sistema educativo buscará desarrollar puntos de vista alternativos en la evolución de la realidad y de las formas múltiples del conocer, considerando también los aspectos físico, social, moral, estético, creativo y espiritual, con atención especial a la integración de todas las ciencias, artes y disciplinas del saber”.

28 El decreto n°280 indica la obligación de ofrecer el Sector de Lengua Indígena en las escuelas con un porcentaje igual o mayor al 20% de alumnos con matrícula indígena. actualmente, el decreto N°280 se encuentra derogado al entrar en vigencia el decreto 97/2020 en los cursos de 1°a 6° básico, que establece las bases curriculares de la Asignatura de Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales ; no obstante, continua vigente para los cursos de 7° y 8° básico para el Sector de lengua Indígena.

29 <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1006043>

30 referencia pie de pag:

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1078172>

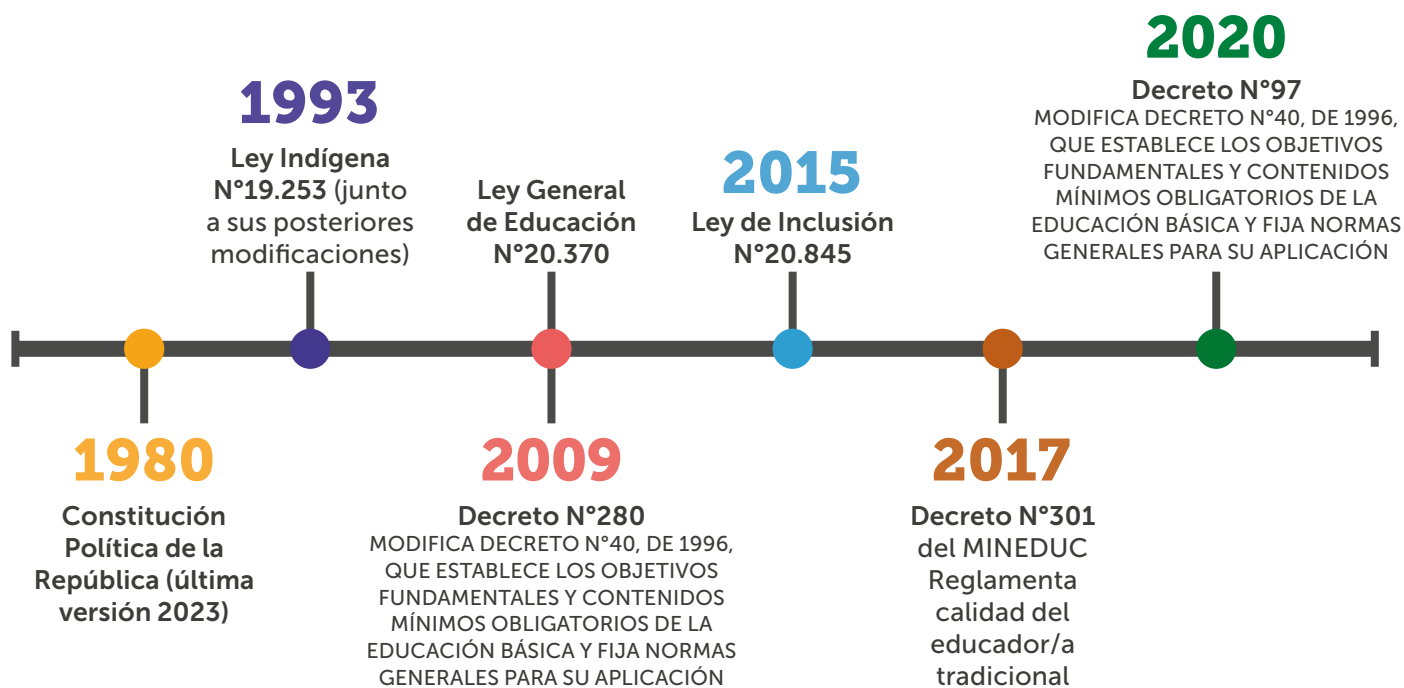


6. El Decreto N°301 del MINEDUC de 2017<sup>31</sup>, que establece la calidad del educador tradicional y lo declara como la persona ideal para impartir la asignatura, reconociéndolo como otro agente educativo más en los establecimientos en que se imparte la asignatura de Lengua indígena y la enseñanza de las lenguas y conocimientos culturales de los pueblos originarios, rigiéndose tanto por lo dispuesto en el Convenio N°169 de la Organización Internacional del Trabajo, como por las normas del Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 2009 del MINEDUC.

7. El Decreto N°97 de 2020<sup>32</sup> que fija las bases curriculares de la asignatura de Lengua y cultura de los pueblos originarios ancestrales para los cursos de 1° a 6° año de Educación Básica.

El Artículo 2° señala quiénes pueden ser educadores tradicionales, quién impartirá las asignaturas y/o sector de Lengua indígena y la enseñanza de las lenguas y los conocimientos culturales de los pueblos originarios. Se define como la persona que posee la experiencia adquirida a través del traspaso del conocimiento de la práctica de la lengua, de las tradiciones, historia y cosmovisión propios de un pueblo originario; también, aquellas personas reconocidas para tales efectos y validadas por las comunidades o asociaciones indígenas vinculadas al establecimiento educacional, que acrediten competencias lingüísticas y culturales suficientes para la enseñanza de lenguas y conocimientos culturales de los pueblos originarios.

**FIGURA 8. LÍNEA DE TIEMPO MARCO NORMATIVO NACIONAL SOBRE INTERCULTURALIDAD.**



Elaboración propia sobre las fuentes normativas nacionales.

31 [https://peib.mineduc.cl/wp-content/uploads/2018/07/DES-301\\_2017-Reglamenta-la-calidad-de-Educador-Trad.pdf](https://peib.mineduc.cl/wp-content/uploads/2018/07/DES-301_2017-Reglamenta-la-calidad-de-Educador-Trad.pdf)

32 [https://peib.mineduc.cl/wp-content/uploads/2021/08/Decreto-97\\_09-FEB-2021-1-1.pdf](https://peib.mineduc.cl/wp-content/uploads/2021/08/Decreto-97_09-FEB-2021-1-1.pdf)

## 5. SÍNTESIS

Chile es un país plurilingüe y pluricultural, situación que plantea la necesidad de transitar hacia un modelo intercultural, con el objetivo de comprender y asumir de manera positiva la diversidad cultural, desarrollando un diálogo horizontal que permita la negociación y problematización de las diferencias por parte de los actores que son parte de un determinado escenario sociocultural.

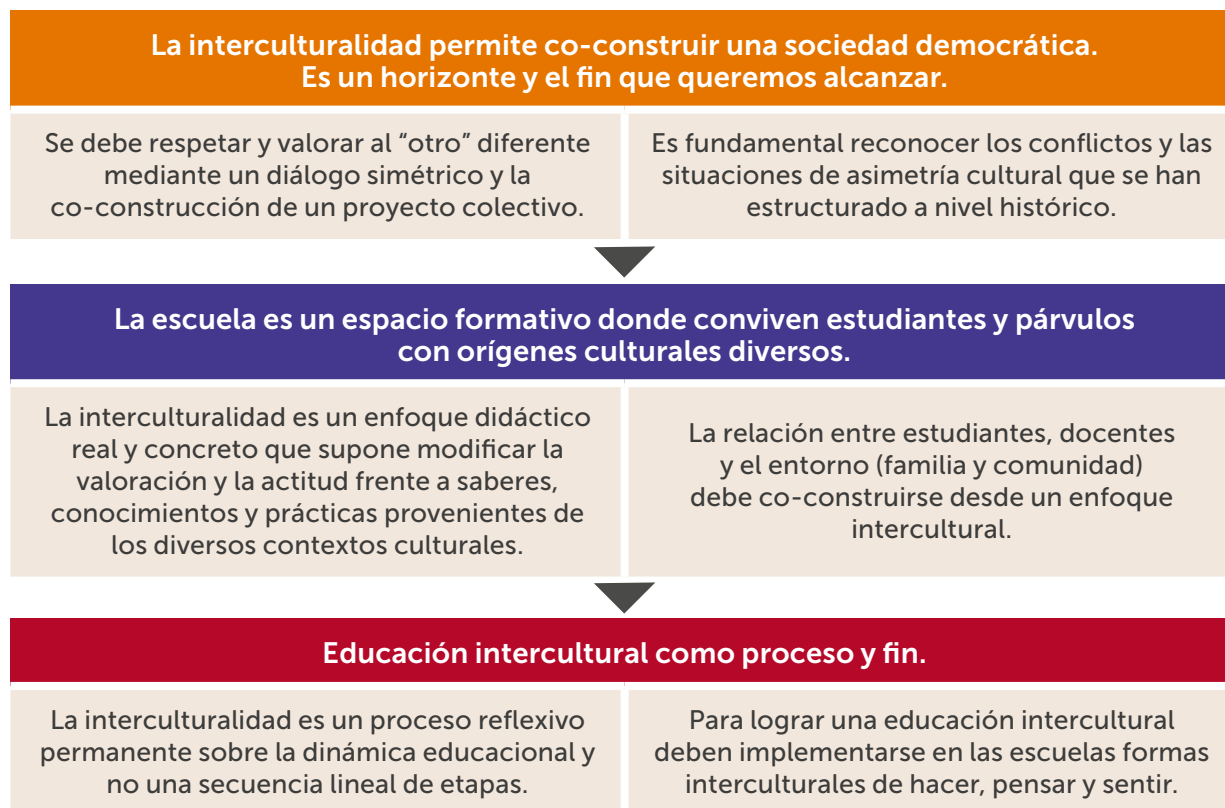
El establecimiento educativo es un espacio privilegiado para implementar un enfoque intercultural, ya que párvulos y estudiantes de los diversos pueblos indígenas y orígenes culturales se encuentran en ella. Por ende, es un espacio donde se puede apelar a la diversidad, inclusión y acogida de las historias de vida de quienes son parte de él, amplificando la experiencia educativa de manera significativa.

La educación intercultural debe ser concebida como una educación enraizada en la cultura de referencia inmediata de los educandos, pero abierta a la incorporación de elementos y contenidos de otros horizontes culturales, incluida la propia cultura universal.

De esta manera, la educación intercultural permite dar continuidad a la formación que los estudiantes traen desde su entorno más cercano, ya sea que provenga de un pueblo originario o de otras culturas, y enriquecerla con nuevos conocimientos para una formación integral.

La siguiente figura expone, de manera sintética, el concepto de interculturalidad y su materialización en los establecimientos educativos.

**FIGURA 9. SÍNTESIS CONCEPTO DE INTERCULTURALIDAD.**



Elaboración propia.





**EDUCACIÓN  
INTERCULTURAL**





**EDUCACIÓN  
INTERCULTURAL**

